



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2025-MDS

Sunampe, 18 de marzo del 2025

POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de Sunampe en sesión extraordinaria de concejo de fecha 17 de Marzo del 2025;

VISTO:

En sesión extraordinaria de concejo de fecha 17 de marzo del 2025 con la presencia del señor Jesús Rojas Valerio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe y con la asistencia de los señores regidores Martha Amanda Pachas Torres, Alfredo Atuncar Rivadeneyra, Fiorella Campos Tasayco, Sonia Thalía Tipian Rojas, José Carlos Villa Carbajal y Christian Eduardo Loyola Torres, y la inasistencia de la Regidora Rosa Consuelo Medrano Barrios, al Informe N° 148-2025-GDUO/MDS del Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 026-2025-GPP-MDS/PLMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 001-2025-GDUO/MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 237-2025-MDS/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 000114-2025-MDS-GAJ/LCGA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0238-2025-MDS/GM de la Gerencia Municipal; para la Priorización de dos Proyectos a) formato 7-c "construcción de equipo para fuentes de energía solar en el (la) servicios de Iluminación mediante Energía Fotovoltaica Autosostenible en la Carretera Sunampe y Av Primavera de la Zona Turística, Deportiva y Productiva del Distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, Departamento de Ica" CUI N° 2661369 Y b) Renovación de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Av Principal del Distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, Departamento de Ica" CUI N° 2680864.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe

@MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe



y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es un Órgano de asesoramiento que desarrolla funciones consultivas en materia jurídica; asimismo brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de competencia municipal.

Que, para opinión legal respecto de dos proyectos; s) Formato 7-c "Construcción de Equipo para fuentes de energía solar: En el (la) servicio de iluminación mediante energía fotovoltaica autosostenible en la carretera sunampe y Av. Primavera en la Zona Turística, Deportiva y Productiva del distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, departamento de Ica" CUI N° 2661369; Y b) "Renovación de Red de Alcantarillado y Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Av. Principal del Distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, departamento de Ica" CUI N° 2680864.

Que, obras por impuesto, es una modalidad de ejecución de inversión pública que permite contar con infraestructura y servicios públicos de calidad ejecutados con participación de la empresa privada, quien se encarga de su financiamiento con cargo al pago de su impuesto a la renta de tercera categoría.

Que, la denominación "Ley de Obras por Impuestos" (Ley N° 29230) fue creada para impulsar la ejecución de proyectos de obras públicas, contando con la participación del sector privado y de los gobiernos regionales y locales. Esta medida legal permite a las empresas pagar el impuesto a la renta del año siguiente hasta por un 50%, siempre que se encarguen de financiar la ejecución de una obra pública. Por su parte, los gobiernos locales, regionales y universidades se encargan de cubrir el financiamiento un año después de concluirse la obra. Esto incluye un cargo al 30% de las transferencias de sus recursos del canon, sobre-canon, regalías, rentas de aduana y participaciones.

Que, las obras por impuestos esta presenta beneficios tanto para las entidades públicas como para las empresas privadas. El estado puede acelerar la ejecución de obras prioritarias para la población, liberando recursos para otros proyectos. Por su parte, las



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe

@MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe



empresas cuentan con la posibilidad de contribuir al bienestar de la sociedad, mejorar su relación con las comunidades locales y proyectar una imagen de responsabilidad y compromiso con el desarrollo del país. Proyectos de diversa índole pueden ser financiados mediante la ley de Obras por Impuestos. El único requisito serán que las empresas estén alineadas a las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, y posean la declaratoria de viabilidad en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la inversión pública debe entenderse como el uso eficiente de recursos públicos con el fin de incrementar la capacidad del Estado para brindar mejores servicios a la población. Para ello, se debe mejorar la infraestructura o incrementar la capacidad del capital humano con que cuenta el Gobierno. La importancia de la inversión pública radica en que permite un desarrollo significativo de la economía nacional, pues dinamiza el mercado y genera puestos de trabajo de manera directa e indirecta, además, mejora las condiciones de vida de las personas. En el estudio efectivo de la inversión pública a nivel regional y local durante el periodo 2014-2026, de la contraloría General de la República, se sostiene: existe un amplio consenso en que la inversión, tanto pública como privada, constituye uno de los principales motores para el desarrollo económico y social de un país. En particular, la inversión de infraestructura permite sostener el crecimiento económico, elevar los niveles de productividad y competitividad de la empresa, y amplía la oferta de servicios públicos en beneficio de la población.

Que, el estado tiene un rol fundamental como promotor de la participación del sector privado y en incentivar el crecimiento económico en las regiones del país a través de la descentralización. El Gobierno nacional, el GR Y GL pueden invertir en proyectos de inversión pública y brindar servicios que logren mejorar la calidad de vida de los pobladores en sus respectivas regiones. Una de las dimensiones del proceso de Descentralización es la promoción económica regional o local y que tiene como objeto generar la relativa igualdad de oportunidades para la población de distintas zonas del territorio nacional, esta dimensión implica promover el aumento de flujo de inversión hacia todas las zonas o ciudades del Perú para desarrollar o consolidar nuevos centros económicos. El aumento de la inversión y de la actividad económica descentralizada es un mecanismo para aumentar la oferta de productos y servicios locales, lo que permite incrementar, por un lado, el empleo (se genera mas puestos de trabajo) y, por el otro, la riqueza en general (hay mas demanda y mayor venta) lo que, en su conjunto, dinamiza los mercados del interior del país y genera espacios económicos alternativos.

Que, las obras por impuesto representan un mecanismo de oportunidades para el sector público y el sector privado trabajen de la mano, mediante este mecanismo las empresas



“Todos somos la esperanza de Sunampe”

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe

@MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública.

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentra dentro del marco de contrataciones del Estado, con la diferencia de que cuenta con su propia legislación y reglamento de contratación. Al no ser una contratación pública tradicional, Obras por Impuestos se perfila como más rápida y traslada la responsabilidad de ejecución del proyecto de inversión a la empresa privada. Este mecanismo facilita la intervención de la empresa privada para ejecutar proyectos de inversión pública, los cuales tienen impacto generalmente en el ámbito de influencia de la empresa. En consecuencia, la empresa, de forma individual o en consorcio, opta por pagar sus impuestos por medio de la financiación de proyectos de inversión pública, los que son priorizados por los GR, GL, universidades públicas y el Gobierno Nacional. Tales proyectos se encuentran dentro de sus planes de desarrollo concertado, planes estratégicos institucionales y planificación anual, respectivamente. De esta manera, se focalizan los esfuerzos en lo realmente necesario.

Que, cabe destacar que se puede financiar cualquier tipo de proyecto siempre que se encuentre dentro de los planes de desarrollo nacional, regional y local, y en los de las universidades públicas, así como contar con viabilidad, según las políticas del SNIP.

Que, los tipos de proyectos que pueden ser priorizados por el Gobierno nacional, los GR y los GL, y las universidades públicas pueden ser de diferente índole, pero deben orientarse a las necesidades de cada localidad, siendo las siguientes: agua y saneamiento: construcción, rehabilitación, mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado, así como plantas de tratamiento de aguas residuales. Los proyectos pueden ser de cualquier tamaño, de acuerdo con la cantidad de población; Energía y telecomunicaciones: Desarrollo, rehabilitación y equipamiento de pequeños sistemas eléctricos y proyectos de electrificación.

Que, otro punto importante sobre el mecanismo de Obras por Impuestos es que constituyen una excelente opción para que las empresas privadas mejoren su política de responsabilidad social.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-GDUO/MDS de fecha 10 de marzo 2025, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, recomienda se priorice, bajo la modalidad de obras por impuesto, la ejecución física del proyecto: a) Formato 7-c "Construcción de Equipo para fuentes de energía solar: En el (la) servicio de iluminación mediante energía fotovoltaica autosostenible en la carretera sunampe y Av. Primavera en



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

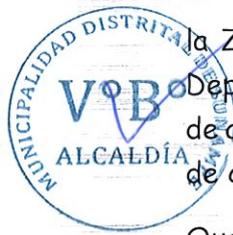
PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe

 @MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe



la Zona Turística, deportiva y productiva del distrito de sunampe, provincia de chincha, Departamento de Ica" CUI N° 2661369; Y b) "Renovación de red de alcantarillado y sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Av. Principal del distrito de Sunampe, provincia de chincha, departamento de Ica" CUI N° 2680864.

Que, mediante Informe N° 026-2025-GPP-MDS/PLMT de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 138-2023-EF Decreto que aprueba los topes máximos de capacidad anual para los gobiernos Regionales, Locales y universidades públicas, para la EMISION DE CERTIFICADOS POR INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL- TESORO PUBLICO (CIPRL), la Municipalidad Distrital de Sunampe, tiene previsto para el proyecto sub materia , un tope de S/ 44´ 312,262.00.

Que, en el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230. Se establece que: la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco TUO de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, se aprueba mediante acuerdo del Concejo Regional, el Concejo Municipal o el concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Publicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversion brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversion en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo, en su numeral 23.2, señala que Proinversion actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversion requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art.39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)"; así mismo se estipula en el Art.41° del mismo cuerpo legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a

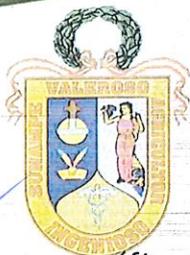


"Todos somos la esperanza de Sunampe"

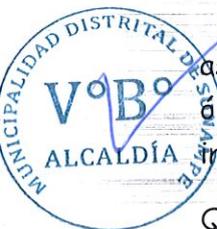
PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gov.pe

@MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe



asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, habiéndose sometido a debate, análisis y a las deliberaciones, ante el Pleno de Concejo Municipal, el mismo que ha emitido su pronunciamiento final.

Que, de conformidad con los fundamentos antes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de Sunampe, Aprueba por Mayoría de Votos y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización del proyecto para la selección de la empresa privada y entidad privada supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, con la finalidad de dar prioridad a dos proyectos: a) formato 7-C "Construcción de Equipo para fuentes de energía solar: En el (La) servicios de iluminación mediante energía fotovoltaica autosostenible en la carretera Sunampe y Av. Primavera en la zona turística, deportiva y productiva del distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, departamento de Ica" CUI Nro.2661369; y b) "Renovación de red de alcantarillado y sistema de abastecimiento de agua potable; en el (La) Av. Principal del distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, departamento de Ica", CUI Nro.2680864, al encontrarse habilitados por los artículos 39°, 40° y 41° de la LOM.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Jesús Rojas Valerio aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los (las) IOARR hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de Inversión Pública Local con la Empresa Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 de TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO CUARTO: SOLICITAR a la Asistencia Técnica, en la modalidad de encargo, para realizar el proceso de selección de la Empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN según artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO QUINTO: FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe

@MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

ARTICULO SEXTO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

Jesús Rojas Valetto
ALCALDE



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe



@MDSUNAMPE